



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
2 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

66° período de sesiones

13 de febrero a 3 de marzo de 2017

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes  
en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación contra la mujer**

## Lista de cuestiones y preguntas relativa al informe inicial y los informes periódicos segundo y tercero combinados de los Estados Federados de Micronesia

### Reservas

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para retirar las reservas del Estado parte a los artículos 2 f), 5, 11 1) d), 11 2) b), 16 y 29 1) de la Convención.

### Marco constitucional, legislativo, normativo e institucional

2. En el informe ([CEDAW/C/FSM/1-3](#)) se indica que el Estado parte está integrado por cuatro grandes islas que constituyen los cuatro estados, cada uno de ellos con su propia constitución (párr. 4)<sup>1</sup>. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte con arreglo a los artículos 1 y 2 de la Convención y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.1, poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse indicar las medidas concretas que el Estado parte está adoptando para incorporar plenamente las disposiciones de la Convención en la legislación de cada uno de los cuatro estados. Sírvanse también facilitar información actualizada sobre los progresos conseguidos en la adopción de la primera política de género para el Estado parte (párr. 88). Indíquense las medidas de reforma legislativa adoptadas para revisar los elementos de la legislación y el derecho que son incompatibles con las disposiciones de la Convención (párrs. 16 y 25). En concreto, indíquense las medidas que se están

*Nota:* El presente documento se distribuye en español, francés e inglés únicamente.

<sup>1</sup> A no ser que se indique lo contrario, los números de párrafo se refieren a los informes inicial e informes periódicos segundo y tercero combinados del Estado parte.



adoptando para armonizar la legislación y el derecho consuetudinario, teniendo en cuenta que este tiene precedencia sobre aquella.

3. Se indica que la legislación contra la discriminación en el Estado parte no se hace extensiva a la discriminación directa e indirecta (párr. 19). Indíquense las medidas que el Estado parte está adoptando para integrar en la Constitución u otra legislación básica una definición de la discriminación contra la mujer que esté en consonancia con el artículo 1 de la Convención (párr. 83). Sírvanse presentar ejemplos de casos en los que las disposiciones de la Convención se hayan invocado en tribunales nacionales. Se afirma que no hay ninguna medida legislativa que establezca un mecanismo nacional de derechos humanos encargado de promover y proteger esos derechos, incluidos los de la mujer (párr. 94). Sírvanse indicar qué medidas se están adoptando para establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

#### **Acceso a la justicia**

4. En el párrafo 94 se afirma que el sistema judicial oficial no es accesible a muchas mujeres debido a la dispersión geográfica y a la escasez de recursos, y que los procesos judiciales son costosos y lentos. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para superar esos obstáculos a fin de prestar asistencia jurídica a las mujeres para facilitar su acceso a la justicia en diversos ámbitos, en particular con respecto al procesamiento en los casos de violencia de género, incluida la violencia doméstica. Sírvanse facilitar información sobre el plan de ayuda jurídica existente e indicar hasta qué punto las mujeres pueden recurrir a esa ayuda jurídica. En particular, facilitense datos sobre el número de mujeres que tienen acceso a la Empresa de Servicios Jurídicos de Micronesia, que presta a las clientas asesoramiento letrado gratuito sobre diversas cuestiones jurídicas. Respóndase también a los informes según los cuales la asistencia letrada solo se ofrece en los asuntos civiles, con exclusión de las controversias domésticas (párrs. 217 y 218).

#### **Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer**

5. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en el establecimiento de un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer tras la presentación al Congreso de un proyecto de ley para crear una Oficina de Asuntos de Género y sobre el mandato y los recursos previstos (párr. 89). Sírvanse facilitar información sobre la institución que tiene actualmente el mandato de supervisar la aplicación de los derechos de la mujer y sobre su contribución a acelerar el adelanto de la mujer en el Estado parte.

#### **Medidas especiales de carácter temporal**

6. Se afirma que no se prevén medidas legislativas ni de otra índole encaminadas a aumentar el número de mujeres en todos los ámbitos, como en la educación y el empleo y en la toma de decisiones (párr. 98). Indíquese si el Estado parte tiene previsto adoptar medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación núm. 25 (2004) del Comité sobre ese tema, para acelerar el logro de la igualdad *de facto* de las mujeres y los hombres.

### **Estereotipos y prácticas nocivas**

7. Habida cuenta de las reservas del Estado parte con respecto al artículo 5 de la Convención y la afirmación en el párrafo 2 del informe de que se han producido algunos cambios desde que el Estado parte formulara esas reservas, sírvanse facilitar información detallada sobre los cambios con respecto a los estereotipos y prácticas nocivas en el Estado parte. Infórmese sobre las medidas previstas para elaborar una política amplia que permita cambiar las pautas sociales y culturales que dan lugar a estereotipos y a la consolidación de la inferioridad y dependencia de la mujer dentro de la familia y la sociedad, en particular las pautas que están centradas en las prácticas de socialización de género en la familia y en la escuela, así como la presentación negativa de la mujer. Sírvanse también facilitar información sobre los problemas que se encuentran para corregir los estereotipos de género en el Estado parte y datos sobre la prevalencia del matrimonio infantil y el incesto (párr. 52).

### **Violencia de género contra la mujer**

8. En el párrafo 27 se observa que no hay en el Estado parte ninguna legislación que imponga el enjuiciamiento obligatorio de los delitos de violencia doméstica, incluido el acoso, ni la emisión de órdenes de alejamiento en parte porque la Ley de Protección de la Familia que regula la emisión de órdenes de protección solo se ha aprobado en el estado de Kosrae. Se afirma también que los códigos penales no contienen ningún delito específico de violencia doméstica (párr. 26). Sírvanse facilitar información sobre las medidas legislativas y de otra índole que se están adoptando para combatir la violencia de género contra la mujer, incluida la violencia doméstica. ¿Qué medidas concretas se han adoptado para abordar los casos prevalentes de violencia de género contra la mujer, incluida la violencia doméstica, que se señalaron en el estudio sobre salud y seguridad de la familia publicado en 2014? Facilitense también datos, desglosados por estado, edad y tipo de delito, sobre los casos de violencia de género contra la mujer denunciados a la policía, el número de casos presentados ante los tribunales y el número de procesamientos y condenas resultantes. Sírvanse también facilitar datos sobre el feminicidio y el infanticidio en el Estado parte (párr. 81) e información sobre los sistemas existentes para recopilar datos sobre la violencia de género contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y sobre cómo se reúnen, recopilan, analizan e intercambian los datos en el conjunto de la nación a fin de combatir eficazmente la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

9. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para abordar el problema de las sentencias leves impuestas por los delitos sexuales y los bajos límites de edad para el delito de contacto sexual inadecuado en los cuatro estados (párrs. 36, 38, 40 y 42). En los párrafos 46 y 66 se afirma que la penetración sexual requiere el uso de la fuerza, por lo que no constituye un delito si se produce mediante coacción, amenazas o coerción, y que la disposición sobre la agresión sexual supone que se espera que haya resistencia física. Sírvanse indicar las medidas que se están adoptando para revisar la definición de violación a fin de eliminar el requisito del uso de la fuerza y la expectativa de resistencia. Indíquense también las medidas que se están adoptando para tipificar como delito la violación conyugal en el estado de Pohnpei, de conformidad con la recomendación general núm. 19 del Comité. Sírvanse indicar las medidas previstas para garantizar que los casos de violencia de género contra la mujer, incluida la violencia doméstica, no se remitan, en ninguna circunstancia, a ningún tipo de procedimiento alternativo de

solución de controversias, tal como se estipula en la recomendación general núm. 33 (2015) del Comité sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

10. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas que se están adoptando para garantizar la existencia de mecanismos de coordinación eficiente a fin de conseguir respuestas multisectoriales eficaces a la violencia de género contra la mujer. Facilítese información adicional sobre el número y accesibilidad de los centros de acogida para mujeres y niñas que son víctimas de la violencia, sobre todo en los estados de Kosrae, Chuuk y Yap, así como el tipo de financiación (párrs. 90 a 93).

#### **Trata y explotación de la prostitución**

11. Sírvanse aportar datos, desglosados por estado, edad, sexo y origen de las víctimas, sobre la trata de personas y el alcance del turismo sexual en el Estado parte (párr. 108). ¿Ha realizado el Estado parte un estudio para investigar el alcance y las causas fundamentales de la trata de personas y la explotación de la prostitución, en particular de mujeres y niñas? Facilítese sobre los desafíos y logros en la aplicación de la Ley de Trata de Personas de 2012. Proporcionése también información sobre el número de centros de acogida para las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata.

#### **Participación en la vida política y pública**

12. En el párrafo 44 se afirma que a) hay 14 escaños en el Congreso, todos ellos ocupados actualmente por hombres (párr. 116); b) ninguna mujer ha ocupado nunca el cargo de representante en las legislaturas de los estados de Kosrae y Yap; c) solo dos mujeres se desempeñan como senadoras en la legislatura del estado de Pohnpei (párr. 117); y d) las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en la judicatura y otros órganos de toma de decisiones (párr. 216). Sírvanse facilitar información sobre las medidas previstas para aumentar el número de mujeres en los órganos de toma de decisiones a los que se accede por elección o por designación y para lograr la igualdad de representación de las mujeres en la vida política y pública, en particular mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité. Proporcionése, en concreto, información sobre las medidas adoptadas o previstas, de conformidad con la recomendación núm. 23 (1997) del Comité sobre la mujer en la vida política y pública, para introducir un sistema de cuotas destinado a lograr como mínimo una representación del 30% de mujeres en el Parlamento y apoyar a las mujeres candidatas para puestos electivos en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación del proyecto de ley para modificar la Constitución a fin de reservar escaños para las mujeres en el Congreso, que está pendiente desde 2010 (párrs. 99 a 101).

#### **Educación**

13. En el párrafo 143 se afirma que, si bien las niñas embarazadas no son expulsadas de la escuela, no existen centros de salud especializados en los recintos de las escuelas públicas para ayudarlas, lo que les obliga a abandonar los estudios. Sírvanse facilitar información sobre las medidas previstas para hacer frente a ese fenómeno y garantizar la reincorporación de las niñas después de dar a luz. Sírvanse proporcionar datos sobre a) la tasa de deserción escolar de las niñas como

consecuencia del embarazo; y b) los costos indirectos de la educación que pueden impedir el acceso de las mujeres y las niñas a la educación, especialmente en los hogares encabezados por mujeres. Proporcionese información sobre las medidas adoptadas para elaborar un programa de educación adaptado a las diferentes edades sobre salud y derechos reproductivos y sexuales para todos los niveles de la educación en el Estado parte. Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas que se están adoptando para hacer frente a la escasez de maestros en los estados de Yap y Chuuk y la falta de mujeres en los niveles superiores de la administración escolar (párr. 146).

### **Empleo**

14. En los párrafos 148 y 149 se afirma que no hay disposiciones contra la discriminación en lo que respecta al empleo y que no se ofrece ninguna protección legal a los trabajadores domésticos. Asimismo, no hay ninguna legislación que regule el acoso sexual en el lugar de trabajo (párrs. 152 y 153). Indíquense las medidas específicas que se están adoptando para adoptar medidas legislativas a fin de combatir la discriminación y el acoso sexual. Indíquense también las medidas que se están adoptando para garantizar la igualdad de condiciones en el trabajo, con inclusión de las licencias y la remuneración de los trabajadores (párr. 151). ¿Qué medidas se están adoptando para mejorar las prestaciones de licencia de maternidad en el estado de Kosrae?

15. Se señala también en el informe que las mujeres ganan menos que los hombres y que solo el estado de Pohnpei cuenta con legislación que garantice una remuneración igual por trabajo de igual valor (párrs. 153 y 159). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas concretas adoptadas para a) mejorar la tasa de empleo de las mujeres y abordar la segregación ocupacional (párr. 163); b) consagrar en la legislación y aplicar el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor a fin de cerrar la brecha salarial entre mujeres y hombres; y c) lograr una distribución más equitativa de responsabilidades entre hombres y mujeres.

### **Salud**

16. En el párrafo 183 se afirma que el estado de Yap hay altas tasas de morbilidad y mortalidad materna como consecuencia del embarazo en la adolescencia, las complicaciones en el parto, la malnutrición y la deficiente —cuando no inexistente— atención prenatal. Proporcionese información sobre a) la tasa global de maternidad materna en el Estado parte; b) el acceso de la mujer a los servicios básicos de salud, incluida la atención obstétrica esencial y los servicios de salud sexual y reproductiva; y c) la prevalencia del cáncer del cuello del útero y de mama y las medidas adoptadas para su prevención. Indíquense también las medidas que se están adoptando en respuesta a las altas tasas de mortalidad infantil en el estado de Chuuk (párr. 184). ¿Qué medidas se prevé adoptar para superar los numerosos obstáculos al acceso a la atención de salud que encuentran las mujeres que viven en las islas periféricas y en las zonas rurales, como la falta de personal capacitado (párr. 186)?

17. Según la información de que dispone el Comité, el aborto es legal únicamente si se practica para salvar la vida de una mujer embarazada. Sírvanse facilitar información sobre las medidas que se están adoptando para legalizar el aborto por otros motivos, por ejemplo, cuando hay una grave malformación del feto o el

embarazo es resultado de una violación o una relación incestuosa. Proporcionese información sobre la incidencia del aborto en condiciones de riesgo y su repercusión en la salud de la mujer, incluida la mortalidad materna. ¿Qué medidas se están adoptando para prestar servicios de aborto sin peligro y mejorar la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y suministrar los productos pertinentes, en particular anticonceptivos (párr. 168)?

### **Mujeres rurales**

18. Sírvanse facilitar información sobre las medidas que se están adoptando para mejorar el acceso de las mujeres, en particular las mujeres rurales, a la tierra, los servicios de crédito y los mercados. Sírvanse responder a las denuncias de que las instituciones crediticias practican la usura, en particular con las mujeres, debido a su bajo nivel de conocimientos financieros. Proporcionese también información sobre la participación de las mujeres rurales en la elaboración de las políticas que las afectan. ¿Qué programas existen para garantizar su acceso a la protección social, la información, la salud, el empleo y la educación, en particular en el caso de las mujeres que viven en las islas periféricas y en las zonas rurales?

### **Grupos desfavorecidos de mujeres**

19. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de las mujeres con discapacidad. En el párrafo 7 se indica que uno de cada cinco hogares está encabezado por una mujer y que el estado de Pohnpei es el que tiene el número más elevado de hogares encabezados por mujeres. Sírvanse indicar hasta qué punto los hogares encabezados por mujeres se ven afectados desproporcionadamente por la pobreza e informar sobre el acceso a los servicios de salud, educación y empleo de todas las mujeres que viven en la pobreza. ¿Qué medidas de protección social se han adoptado para mitigar las consecuencias de la pobreza en la sociedad, desde la perspectiva del género? Sírvanse aportar ejemplos concretos de programas existentes de protección social destinados a reducir las cargas económicas de los hogares encabezados por mujeres, los trabajadores domésticos y las mujeres de edad.

### **Matrimonio y relaciones familiares**

20. Según la información de que dispone el Comité, la edad mínima para contraer matrimonio es de 16 años en el caso de las niñas y en los cuatro estados se practica el divorcio basado en la culpa. En los párrafos 223 y 224 se indica que en el estado de Yap no hay ninguna legislación que regule el matrimonio y la herencia. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos del régimen de divorcio basado en la culpa en la devolución de los bienes en caso de divorcio. ¿Qué iniciativas se están tomando para adoptar medidas legislativas que regulen el matrimonio y la herencia en el estado de Yap? Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se están adoptando para elevar a 18 años la edad mínima para el matrimonio de las niñas.

### **Reducción del riesgo de desastres y cambio climático**

21. Según la información de que dispone el Comité, el Estado parte está ubicado en el cinturón de huracanes y, por lo tanto, está expuesto a tormentas tropicales. Sírvanse indicar si se ha incorporado una perspectiva de género en la política

relativa al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres de 2013 y en la Ley del Cambio Climático. Sírvanse proporcionar información sobre la participación de las mujeres en la elaboración de esa política y de los programas sobre reducción del riesgo de desastres y el cambio climático.

**Reunión de datos**

22. Sírvanse indicar las medidas concretas que el Estado parte tiene previsto adoptar para fortalecer su sistema de reunión de datos en todos los ámbitos que abarca la Constitución, incluido el uso de indicadores cuantificables para evaluar las tendencias de la situación de la mujer y el progreso hacia la igualdad de hecho de la mujer, en particular en las estadísticas sobre la educación, el empleo, la judicatura y los votantes. A ese respecto, sírvanse facilitar información sobre el uso de esos datos como base para supervisar la aplicación de las medidas normativas y legislativas actuales y futuras para el adelanto de la mujer.

**Protocolo Facultativo y enmienda del artículo 20 1)**

23. Sírvanse indicar los progresos efectuados hacia la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y la aceptación de la enmienda del artículo 20 1) de la Convención.

---